

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2024 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO COREA ESPAÑA.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., (en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2024, entre otros al ser convocatoria conjunta, de los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacional competitiva del Programa estratégico Corea España en el marco de la actuación de «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» en el marco de los programas de “Transferencia y Colaboración”, y del de “Internacionalización”, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

**SEGUNDO.-** Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, ha acordado proponer la correspondiente subvención a los proyectos de investigación y desarrollo aprobados en las convocatorias competitivas, referenciadas en el párrafo anterior, de la segunda convocatoria del Programa estratégico Corea España.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO.- Órgano competente**

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI, en adelante denominada Dirección de Tecnología e Internacionalización del CDTI, que examinará las solicitudes, los documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula esta propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto.

#### **SEGUNDO.- Financiación**

El presupuesto máximo para los proyectos aprobados en la primera convocatoria del Programa Estratégico Corea España asciende a 5.000.000 € que se financiará con cargo al patrimonio de CDTI.

#### **TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación**

A partir de la publicación/notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran

informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de todo lo expuesto, el órgano instructor formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- b. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, Secretaría de Eureka, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.
- f. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- g. La percepción de las ayudas reguladas en la presente propuesta de resolución será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- i. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

**TERCERO.-** Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la

documentación obrante en su expediente.

**CUARTO.-** De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por el órgano de gobierno internacional. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto.
- d. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

**QUINTO.-** La subvención propuesta se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

**SEXTA.-** Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SPSI-20241001	COLABORACIÓN HIPANO-COREANA EN LA REDUCCIÓN DEL LCOE Y DISEÑO DE PARQUES EÓLICOS DE ALTA DENSIDAD CON UNA SOLUTION FLOTANTE MULTITURBINA, SKILLS	ENEROCEAN SL	B-92868728	207.278,00	586.763,00	612.811,00	446.629	<b>1.853.481,00</b>	126.903,28	359.693,65	375.202,59	274.161,84	<b>1.135.961,36</b>
SPSI-20241002	COLABORACIÓN HIPANO-COREANA EN LA REDUCCIÓN DEL LCOE Y DISEÑO DE PARQUES EÓLICOS DE ALTA DENSIDAD CON UNA SOLUTION FLOTANTE MULTITURBINA, SKILLS	YOUWIND CAPITAL SL	B-67214452	60.335,00	208.340,00	204.732,00	118.897	<b>592.304,00</b>	38.615,20	133.354,36	131.030,67	76.106,81	<b>379.107,04</b>

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SPSI-20241003	COLABORACIÓN HIPANO-COREANA EN LA REDUCCIÓN DEL LCOE Y DISEÑO DE PARQUES EÓLICOS DE ALTA DENSIDAD CON UNA SOLUTION FLOTANTE MULTITURBINA, SKILLS	COREMARINE SOLUTIONS SL	B-95951190	61.218,00	268.092,00	213.418,00	183.983	<b>726.711,00</b>	35.641,63	156.104,66	124.271,94	107.122,49	<b>423.140,72</b>
SPSI-20241004	INVESTIGACIÓN GLOBAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y DESPLIEGUE MUNDIAL DE LA PLATAFORMA PV-BOS	TAIICHO & WOLF PROJECTS SL	B-05305529	108.803,00	351.444,00	175.516,00	56.588	<b>692.351,00</b>	66.890,09	216.044,94	107.896,05	34.789,83	<b>425.620,91</b>
SPSI-20241005	INVESTIGACIÓN GLOBAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y DESPLIEGUE MUNDIAL DE LA PLATAFORMA PV-BOS	BLUENEWABLES SL	B-76803071	135.769,00	447.820,00	671.302,00	338.598	<b>1.593.489,00</b>	101.959,90	336.280,78	504.165,65	254.266,68	<b>1.196.673,01</b>
SPSI-20241006	INVESTIGACIÓN GLOBAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y DESPLIEGUE MUNDIAL DE LA PLATAFORMA PV-BOS	DOGRAM INGENIERIA DE DOCUMENTACION TRIDIMENSIONAL SL	B-74355538	119.342,00	395.599,00	204.875,00	55.160	<b>774.976,00</b>	73.550,35	243.785,71	126.253,13	33.991,66	<b>477.580,85</b>

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2.027	Total	2024	2025	2026	2.027	Total
SPSI-20241007	INVESTIGACIÓN GLOBAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y DESPLIEGUE MUNDIAL DE LA PLATAFORMA PV-BOS	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA SL	B-35964337	45.200,00	160.660,00	214.045,00	102.230	<b>522.135,00</b>	29.010,56	103.121,20	137.377,67	65.619,09	<b>335.128,52</b>
<b>Nº Estimadas</b>	7		<b>TOTAL</b>	737.945,00	2.418.718,00	2.296.699,00	1.302.085,00	<b>6.755.447,00</b>	472.571,01	1.548.385,30	1.506.197,70	846.058,40	<b>4.373.212,41</b>